

**EN EL INTESTADO DEL FINADO BERNABE BUSTAMANTE.
RUFINA, AREVALO ADMINISTRADORA, SUSTITUIDA POR ARISTON
BUSTAMANTE, SOLICITANTE-APELANTE, CONTRA JOSE
BUSTAMANTE, ET AL., OPOSITORES...**

G.R. No. 47098. April 02, 1940

Ponente: DIAZ, J.

Read online (full-text search, related cases, audio case brief): <https://batas.org/library/g-r-no-47098/>

DIAZ, J.:

A los dos años y algunos meses de haber fallecido Bernabe Bustamante, su viuda Rufina Arevalo promovió el expediente de su Intestado; y, en consideración a que ella era la viuda de dicho finado, fue nombrada por el Juzgado de Primera Instancia de Manila, Administradora judicial de sus bienes relictos. Como tal Administradora judicial presentó el día 11 de noviembre de 1937 el inventario de dichos bienes; y cuatro meses después, los Comisionados de avalúo y reclamaciones presentaron a su vez su informe.

Contra el inventario de la Administradora judicial interpusieron objeciones Jose Bustamante, Maria Bustamante, Corazon Reyes y Remedios Reyes que alegaron ser herederos del finado Bernabe Bustamante; e hicieron lo propio, alegando la misma razón, los menores Antonio Oliveros y Alfonso Oliveros, por medio de sus tutores Purificación Oliveros y Alejandro Oliveros; y contra el informe de los Comisionados interpuso objeción por su parte, Perfecto Bustamante, hermano del mencionado finado.

Antes de que el Juzgado pudiese actuar sobre las objeciones interpuestas contra el inventario de la Administradora judicial y contra el informe de los Comisionados de avalúo y reclamaciones, dicha Administradora judicial falleció, dando este hecho lugar a que, petición ex parte de Aristón Bustamante que resulte ser heredero de ella y Administrador judicial además, de su Testamentaria (causa civil No. 52813 del Juzgado de Primera Instancia de Manila), el mismo fue nombrado Administrador judicial del Intestado de Bernabe Bustamante, en sustitución de la Administradora judicial fallecida. Poco después de haberse habilitado para su cargo, prestando el juramento y la fianza de rigor, procedió a preparar y presentar la cuenta final de la administración del referido Intestado y el proyecto de partición, para dar cumplimiento, según creyó, a una orden que se había dado a su antecesora. Cuando de esto se enteraron los herederos del finado Bernabe Bustamante, llamados María Lourdes de los Santos, María Filar de los Santos, Jose Bustamante y Maria Bustamante, y los tutores de los menores Antonio y Alfonso Oliveros que también se consideraban herederos de aquél, todos se opusieron a que dichos cuenta final y proyecto de partición fuesen aprobados. Las razones que adujeron para oponerse son, en síntesis, las siguientes: 1. la de que Aristón Bustamante, el nuevo Administrador, no siendo heredero del finado Bernabe Bustamante ni teniendo interés en sus bienes relictos, no debió ser nombrado Administrador ni debe continuar siéndolo; 2. la de que en su proyecto de partición pretiró e hizo caso omiso de varios de los herederos; 3. la de que siendo heredero de la finada Administradora judicial Rufina Arevalo, viuda del finado Bernabe Bustamante, y siendo además el Administrador judicial de la Testamentaria de la misma, según consta en la Causa civil No. 52813 del Juzgado de Primera Instancia de Manila, tiene intereses opuestos a los de todos y cada uno de ellos; 4. la de que la cuenta que presentó no incluye los rendimientos de todos los bienes del Intestado, ni están detallados los ingresos a que

alude; y 5. la de que los gastos que se datan en la referida cuenta son excesivos e injustificados.

El Juzgado inferior resolvió el incidente dictando su orden de 20 de julio de 1938 que deja sin efecto el nombramiento de Ariston Bustamante como Administrador judicial del Intestado de que se trata; dejó de actuar sobre sus proyecto de partition y cuenta final; y ordenó a los interesados que sometiesen, dentro de cinco días, el nombre de una persona idónea que pueda ser nombrada 'Administrador judicial de referido Intestado, en sustitución de 61. No estando conforme con dicha orden, se exceptuó de la misma y pidió no solamente su reconsideración, sino también la celebración de una nueva vista. Habiendo fracasado en su intento, porque el Juzgado le denegó la petición, apeló para ante este Tribunal, atribuyendo a aquel los siguientes errores:

I. El de haberle destituido sumariamente con infracción de las disposiciones del artículo 653 del Código de Procedimiento Civil;

II. El de haber dejado de actuar sobre la cuenta final y el proyecto de partición que presents; y

III. El de haber denegado sus mociones de reconsideración y nueva vista.

No es ciertamente destitución la que le hizo cesar en el cargo al apelante, porque destitución supone siempre corrección o castigo, sino revocación de la orden en virtud de la cual fue nombrado Administrador judicial, por causa de incapacidad. Es que en esta jurisdicción, como ya se ha resultado, el tener interns adverso a los de una Testamentaria o un Intestado, o a los de aquellos que están interesados en ellos, es motivo suficiente de incapacidad para ser nombrado Administrador judicial de cualquiera de los mismos. (Navas L. Sioca contra García, 44 Jur. Fil., 75S). En vano se buscara en la ley alguna disposición que impidiera al Juzgado obrar de la manera que el de Primera Instancia de Manila obró en el caso de que se viene hablando; hay por el contrario, la regla de que es discrecional en él, nombrar para el cargo de Administrador judicial a aquel a quien considera más calificado para defender y velar con libertad y desembarazo, por los intereses de una Testamentaria o un Intestado. (Art. 642 del Código de Procedimiento Civil, Johannes contra Harvey, 43 Jur. Fil., 181; Capistrano contra Nadurata, 46 Jur. Fil., 757.) Por consiguiente, el primer error atribuido al Juzgado inferior no tiene razón de ser, siendo manifiesto por lo que queda dicho, que no ha infringido el artículo 653 del Código de Procedimiento Civil que trata de la remoción de un Administrador por dejar de rendir cuentas o administrar los bienes encomendados a su cuidado, o por dejar de cumplir órdenes que la fueron dadas, o por ocultarse, volverse loco o inepto para continuar desempeñando el cargo, que no es el caso. Por otra parte, sea remoción sea destitución, o sea lo que se quiera, la causa del cese de Ariston Bustamante de su cargo de Administrador, cargo que sólo pudo obtener por desconocimiento del Juzgado de las causas que le incapacitaban a desempeñarlo, porque su petición para obtenerlo la presentó exparte, lo cierto es que la orden que dio por efecto su referido cese no se dictó sino después de haber tenido oportunidad de ser oído en relación con la protesta de los herederos del finado Bernabe Bustamante, impugnando su capacidad para ser Administrador.

Los otros dos errores atribuidos al Juzgado inferior son consecuencia necesaria del primero, y, resuelto este, quedan también resueltos ambos. En otros términos, habiendo dejado sin efecto dicho Juzgado la orden que nombraba Administrador judicial del Intestado del finado Bernabe Bustamante a Ariston Bustamante, no tenía por que, ni era propio para 61, proveer a los mencionados proyecto de partición y cuenta final, como no sea para desaprobárselos.

Por lo expuesto, confirmamos las ordenes apeladas, con las costas al apelante. Así se ordena.

Avanceña, Pres., Imperial, Laurel, y Moran, MM., están conformes.

Se confirman los autos.

ABOUT BATAS.ORG

Study smarter at BATAS.org

The Philippine bar review and law-school companion built around how your brain actually remembers.

The complete Philippine law library - free for everyone.

More than 100,000 Supreme Court decisions, Republic Acts, and executive issuances - full-text searchable, browsable by category and year, and always free. No paywall, no login. This PDF came from it.

Audio case-brief lectures.

Any decision becomes a podcast-style lecture - facts, issues, ruling, and doctrine - with read-along highlighting and a hands-free presentation mode. Study while commuting, working out, or resting your eyes.

Bar review built on the science of memory.

Complete, sequenced courses for all eight bar subjects, narrated like podcasts and reinforced with retrieval practice and spaced review - the study techniques with the strongest evidence behind them.

The full law-school curriculum.

One subscription unlocks the entire J.D. curriculum - every subject, every lesson, with your progress tracked down to the paragraph so you can pick up exactly where you left off, on any device.

Mock exams that tell you where you stand.

Timed multiple-choice exams graded instantly, with per-subject score breakdowns and focus suggestions that point you at your weakest topics first.

A study planner that keeps you on pace.

Set your schedule and BATAS tells you every day whether you are on track for bar day - and exactly which lesson to take next.

Start free at <https://batas.org>

The law library is free forever - and your first lesson is one click away.

The text of this document is an official public record and remains in the public domain. Formatting, presentation, and compilation © 2026 batas.org.

Downloaded free from the batas.org Law Library. Share it freely - the library is free for every law student, bar reviewee, and practitioner.